

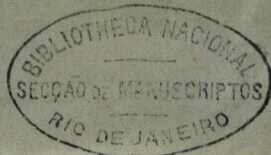
No. 1234.

149

Los expedientes que comprenden las compras al Estado de los solares que forman esquina entre las calles de la Independencia Nacional y la Paz, y las tierras en el distrito de la Trinidad, incluidas las vendidas por Matheus de Souza, todo ello adjudicadas al Sr. D. Benigno Lopez.

Los otros dos expedientes, el uno con comision y provision, son relativos al casco de Estancia de Catinga no inventariada, y entiendo que fue dada en anticipo a cuenta de su herencia al mismo Sr. D. Benigno.

AN  
INSTITUCION



Los experimentos que comparemos los campos de la batería de  
los cables que forman el sistema entre las celdas de la batería  
de la batería de la batería y la batería y la batería en el sistema  
de la batería, incluyen las variaciones que ocurren en el sistema  
de la batería de la batería de la batería de la batería de la batería.  
Los datos de experimentos, el cual es un sistema de la batería de la  
batería, son relativos al caso de la batería de la batería de la  
batería y contienen que los datos en el sistema de la batería de la  
batería de la batería de la batería de la batería de la batería.

**SELLO TERCERO****AÑO DE 1857**

Corresponde

*Viva la Republica del Paraguay!*

E. S. M. Señor.

El Ciudadano Benigno Lopez vecino de esta Capital, ante V. E. respetuosamente digo: que para el mejor arreglo del edificio que estoy contruyendo sobre la Calle larguera del Sol, y las Cornuevas de la Catedral, y de la Independencia Nacional; desio comprar la Casa del Estado que forma esquina a dicha Calle de la Independencia Nacional con el sitio que le corresponde: linda en el fondo Sur con derechos tambien del Estado, y en el costado Poniente con los de mi pertenencia, como resultará del informe que V. E. tuviere a bien ordenar sobre el sitio, y merito de la Casa. Por tanto

A V. E. suplico se sirva mandar se me venda la expresada finca; y que

verificada por mi la entrega de su  
valor, se me ponga en posesion  
formal de ella. Es gravia que  
solicito y espero alcanzar de V. C.

E. S. M. Señor

B. Migno Lopez

Año de Mayo 5 de 1857

El ptes se par 1.º de la faberoral  
informe el litis, y la casa  
que el Recurrente solicita com-  
prar al Estado, debiendo aso-  
ciarse, para el Reconocimiento  
de la casa, con persona intelligen-  
te que nombrará el Tesorero y  
colector gral.

Lopez

Fran-



# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1857

Cisco Sanchez  
Escrib. <sup>no</sup> or Gob. <sup>no</sup>  
y Hac <sup>da</sup>

En el mismo dia hice saber al Cind. <sup>no</sup> Benigno Lopez el Supremo Decreto antecedente; or ello

doy fe Sanchez



Seguidamente hice saber el Decreto Supremo antecedente al Señor Colector general, y en su inteligencia nombré a Don Rafael Pires como persona inteligente que es para reconocer la casa mencionada en este expediente y dar el informe con el Ciudadano pues se par 1º en la Catedral conforme a lo mandado en el supremo Decreto Supremo; en constancia firmo, or que doy fe.

Felis Guzman Sanchez

En

el expresado día mes y año entregué este expediente  
con dos fojas bajo ese consumiento al Señor Juez  
separ 1º en la Catedral para el cumplimiento  
de lo ordenado en el Supremo Decreto que an-  
tecede, cuyo tenor le hice saber previamente;  
de ello doy fe.

Sanchez

Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Los infrascriptos Eduardo Jasso Juez de paz 1º de la  
Catedral y Rafael Díaz nombrado por el Señor Te-  
sorero y Coleutor general, en cumplimiento de lo  
que ordena el antecedente Supremo Decreto, respe-  
tuosamente informamos a V. E., que el sitio y terreno  
que el ciudadano Benigno Lopez solicita comprar  
al Estado, se halla en la manzana formada por  
las calles largueras del Sol y de la Palma y por  
las cruces de la Catedral e Independencia Na-  
cional; el sitio consta de veinte y un varas y  
quince pulgadas de frente al Norte sobre la calle



SELLO TERCERO  
AÑO DE 1857

citada del Sur, el costado Norte de treinta y cinco  
y cuarta varas sobre la calle de <sup>Independencia</sup> la Nacional forman  
dos esquinas, igual dimension el costado Oeste  
también con derechos del recurrente, y en el con-  
trafrente Sur que es como el frente de veinte y un  
varas quince pulgadas con derechos también del Estado,  
este sitio es la superficie arenosa, y no contiene pero  
fijme, lo que hemos descubierto con motivo de haber  
hecho cavar para reconocer los cimientos del edificio,  
que a la distancia de poco más de una vara se da  
con un pis inoventis que al golpe de la herramienta  
ta con que se cava, se enmencera él. La cara ocu-  
pa todo el frente de veinte y un varas y quince  
pulgadas al Norte, y catorce y media <sup>al Este</sup> varas, for-  
mando esquina con timaton al este viento; las paredes  
en esta parte son de seis varas de alto, forradas de la-  
drillos cruzados con adove; las de los mofinetes de  
siete y una octava varas de ancho con el alto cor-  
respondiente al Sur y Oeste, son de adove forradas  
con ladrillos parados, las otras paredes interiores  
del edificio son de adove: este se compone de cuatro  
cuartos incluso el de la esquina y su trascuarto, to-  
dos cubiertos de seis varas en cuadro, con un corredor in-  
terior de dos varas y dos tercias de ancho, sostenido



por cuatros columnas de ladrillos, los cimientos de  
la flor de la tierra tienen una vara de profundi-  
dad y arriba media vara, ellos no son aparentes  
para q. Sirvan de basa á un nuevo edificio, por estar  
sentados sobre un piso firme, siemb. seguramente  
esta la causa de que las paredes interiores  
hayan tenido su movimiento y se hallen sentadas  
como lo estan y rasadas, así como los arcos de las puer-  
tas; el cañizo del techo está totalmente inservible,  
hasta el extremo de no existir ya en partes y ha-  
llarse el entesado al aire, los pisos son enladrilla-  
dos, excepto el traenado de la esquina que lo tiene  
de tablas; la puerta de la esquina es de tres varas  
de alto y una y cuarta de ancho con todo  
su herraje correspondiente, se halla en regular esta-  
do, otras cuatros puertas interiores de á una mano,  
de dos y cuarta vara de alto y una de ancho, con  
llaves y demás aperturas muy ordinarias, existen  
en el mismo regular estado; dos puertas mas de  
calle muy viejas y casi inutiliz. con cerradura ex-  
istentes, una ventana con resaca de fierro en el mi-  
smo estado, de dos y media vara de alto y una y  
dos tercias de ancho; otra ventana menor con  
resaca de madera de una y tercia vara de alto y  
tres cuartas de ancho. El sitio en los costados  
Este y Oeste está amurallado de piedra y ladri-  
llos, pero parte de esta muralla en ambos costados  
como de siete y octava vara, no es mas que una





**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1857**

pared vieja de adoves y ladrillos que arriguamente  
sirvio de oficinas. La casa es de muy poca comodi-  
dad y esta bastante deteriorada. Es cuanto podemos  
informar a N. E. en cumplimiento de la orden B.  
Asuncion Mayo 7 de 1857 = Entre renglones = al libre =  
vale = Independencia = rato



Exmo. Señor.

Eduardo Gau

*[Signature]*

Rafael Pior

Asuncion Mayo 7 de 1857

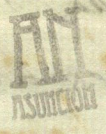
El interesado haga su propuesta  
al Tesorero y Colector gral.

*[Signature]*

Francisco Sombrer  
Escrib. <sup>no</sup> de Gob. <sup>no</sup>  
y Hac. <sup>del</sup>

*[Signature]*

En



el mismo dia hice saber al C<sup>no</sup>. Benigno  
Lopez el Decreto Supremo antecedente y para  
sus efectos pare este expediente al C<sup>no</sup>. Ferre-  
ro y Colector gen<sup>l</sup>; en que doy fe -

Sanchez

En la ciudad de Ocho de Mayo de mil ochocientos  
veintena y siete en virtud del antedicho Supremo  
Decreto compareció en la Colección general el Recur-  
rente Ciudadano Benigno Lopez, y ofreció abonar  
al Real de la Republica la cantidad de dos mil y  
quinientos pesos metalicos por la Casa y sitio de  
su ubicacion, con la capacidad y dimensiones apreha-  
das en el informe y reconocimiento practica por  
el Ciudadano Juan de par de la Catedral au-  
dad el maestro albanil D. Rafael Rios, en aten-  
cion a los muchos reparos que hay que hacer en la  
Casa que solia comprar; en prueba de su  
festa firma con que devolviend este expediente  
al Señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Felix Guzman

Miguel Lopez

Amorin

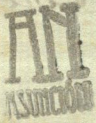


SELLO TERCERO

AÑO DE 1857

Mayo 8 de 1857.

Contribuya en la Colecturía gral.  
 la cantidad de dos mil quinientos  
 pes. que ha puse ofice por  
 la casa y solar expresos en  
 la diligencia antecedente (que  
 solista comprar al Erar, pre  
 viniéndose la constancia de recib  
 del dinero a continuación de este  
 decreto para serquar de el  
 comprador, a quien se pondrá  
 en posesion, bajo de mensura,  
 y arrendamiento en el fondo,  
 estando marcado el sitio al  
 frente por el mismo edificio,  
 cometiéndose al ptes. de par 1.<sup>o</sup>  
 de la fazoral con las citacio-  
 nes y formalidades de derecho,  
 y con autorizacion para



nombrar persona de satisfaccione  
que avista por el fin.

Lopez &

Francisco Sanchez  
Escriv. <sup>no</sup> de Gob. <sup>no</sup>  
y Hac. <sup>del</sup>

En el mismo dia hice saber <sup>no</sup> al Cuid. Benigno  
Lopez el Decreto Supremo anteced. <sup>te</sup> y para sus  
efectos pare este exped. <sup>te</sup> al Cuid. Ferrosero y Colector  
gral, de que se fe.

Sanchez

En la Atencion a ocho de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y siete en cumplimiento del antecedente  
Supremo Decreto hemos recibidos en la Colecto-  
ria general la cantidad de dos mil y quinien-  
tos pesos metalicos que ha entregado el  
Cincoano D. Benigno Lopez en pago de  
la Casa y sitio que ha comprado al Real  
apreciados en las diligencias precedentes.  
y para constancia firmamos de lo siguiente



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1857**

este expediente al Señor Escrivano del  
Gobierno y Hacienda.

Jeluz Guzman *Procurador General* *Benito Pralag*  
*Inten<sup>te</sup> 2<sup>o</sup>*  
*Emmanuel 1<sup>o</sup>*



En el expresado dia entregue este expediente con  
seis folios utiles al Señor juez de paz 1.<sup>o</sup> de la Corte  
dada p. el cumplimiento. solo ordenado en el Decreto  
Supremo que antecede, se cumpla lo ordenado  
previamente, desand constancia en el Conoci-  
miento; de que dy fe -  
Sanchez

Sanchez  
Lancion Mayo 2 de 1857

Por recibido con el acatamiento debido al  
Exmo. Señor Presidente de la Republica el  
Supremo Decreto que antecede: acepto la comision  
que S. E. se ha servido conferirme y fuero a Dios  
miestro Señor de proceder fiel y legalmente en  
ella. A sus efectos cito al propietario el Ciudadano  
Don Demingo Lopez y a las partes linderas  
para que asistan a estas diligencias de apeo y

posicion con las formalidades de Dio-

Eduardo Pardo

Jefe: Jose Doxiano

Jefe Feliciano Decoud

En el mismo dia mes y año en cumplimiento de lo que ordena el antecedente Supremo Decreto de ocho del corriente, nombré á D. Pedro Masó para que asista por parte del Jefe como persona de Satisfaccion en estas diligencias de mi comision, á quien previa su comparecencia y espontanea aceptacion le recibí juramento que por ante los testigos de actuacion lo hizo á Dios nuestro Señor prometiendo desempeñar fielmente el ministerio que se le ha conferido y en comprobacion firmó conmigo y testigos de que certifico.

Eduardo Pardo

Pedro Masó

Q

Jefe: Jose Doxiano

Jefe Feliciano Decoud

En la ciudad de la Asuncion Capital de la Republica del Paraguay á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, yo el Jefe Juar de paz P de la Catedral para poner en cumplimiento el Supremo Decreto que antecede fecha ocho del corriente, me constituí á la Casa y sitio compead por el



# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1857



Corresponde

Ciudadano Benigno Lopez, y hallámbre presente el propietario; D. Pedro Maza en representación de los derechos del Estado y los testigos que subscriben, Nombré por mediadores a conformidad de partes a D. Florencio Alfaro y D. Vicente Dussela, de quienes previa su aceptación les recibí juramento que lo hicieron a Dios nuestro Señor prometiendo bajo su gravedad proceder fiel y legalmente en el ministerio que se les confirió; en su virtud tomaron una cana en la que señalaron con una vara sellada ocho varas y con ella dieron principio a la diligencia arrancando la mensura desde el punto que divide los derechos del Ciudadano Benigno Lopez, con dirección al Sur por la Vera Sur de la calle del Sol y al llegar a la esquina que forma el edificio, se hallaron veinte y una varas y quince pulgadas; de cuyo punto se dirigieron hacia el Sur midiéndole el corral Sur por la vera Oeste de la calle de la Independencia Nacional y al llegar al punto que divide los derechos del Estado se hallaron treinta y cinco y media varas, donde mandé fijar



8  
cisco Sanchez  
Escrib. de Gob.  
y Hac.

En el mismo dia once de Mayo hice saber el  
Decreto Supremo antecedente al Cind. Benig  
no Lopez, y le entregué este con otro foja  
bajo de conocimiento para resguardar el su dño;  
de que doy fe -

Sanchez